

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.); S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

El cargo de Médico higienista ha adquirido, en virtud de las bases aprobadas por el Real orden de 13 de Marzo de 1918 para la reglamentación de los servicios de profilaxis pública en toda España de las enfermedades venéreas-sifilíticas, condiciones que han elevado su prestigio, por lo mismo que le están señalados derechos y deberes que implican una gran responsabilidad.

Encomendada por las referidas bases y por la Instrucción general de Sanidad a la Comisión permanente de las Juntas provinciales de esteramento la organización y vigilancia de estos servicios, no parece natural que forme parte de sus vocales el Médico encargado de los reconocimientos facultativos de las prostitutas, toda vez que toda la actuación de sus funciones cae bajo la fiscalización de dicha Comisión permanente.

En su virtud y a los efectos de que la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad pueda actuar e intervenir libremente en todo momento en la organización y vigilancia de los servicios venereológicos que le están encomendados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se declara incompatible con el cargo de Vocal de la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad el de Médico higienista adscrito a dichos servicios.

2.º Que los Médicos que actualmente se encuentren en estas condiciones renunciarán a uno de los dos cargos en

el plazo de quince días, y de no hacerlo se les dará el cese por la Autoridad gubernativa del cargo de Vocal de dicha Comisión.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1922.—Piniés. Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 29 de Marzo de 1922.)

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establecen los Colegios provinciales obligatorios de la clase veterinaria para el exacto cumplimiento de los fines que señala la Instrucción general de Sanidad a estas Corporaciones.

Artículo 2.º El Ministro de la Gobernación publicará los estatutos para el régimen de los colegios provinciales de Veterinarios.

Artículo 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio a veintiocho de Marzo de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Vicente de Piniés.

(Gaceta del 30 de Marzo de 1922.)

3798

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Noviembre de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE-BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Policia urbana.—Veganzones.—Examinado un recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia e interpuesto por D. Anastasio Polo Cuesta, vecino de Veganzones, contra providencia de la Alcaldía sobre pertenencia de un solar, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al señor

Gobernador civil el recurso de alzada que nos ocupa, informándole en los términos que constan en acta.

Deslindes y amojonamientos.—Cabezuela.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el señor Gobernador civil e interpuesto por D. Tomás Martín Sacristán, vecino de Cabezuela, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento referente al deslinde de una era, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Aprovechamientos vecinales.—Laguna de Contreras.—Examinado un escrito remitido a informe por el señor Gobernador civil y suscrito por D. Santos García y otros vecinos de Laguna de Contreras, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento a incluir a los recurrentes en el reparto y distribución, para su aprovechamiento, de unas suertes del monte concedidas por la Dirección general de Agricultura a todo el vecindario, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión provincial acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el escrito de referencia, informándole en los términos que en el acta se expresan.

Instrucción pública.—La Cuesta.—Examinado un recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil e interpuesto por D. Santiago Jimeno, contra acuerdo del Ayuntamiento de la Cuesta, que le desestimó una reclamación relativa a los usos a que se destina la Casa Ayuntamiento, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver dicho recurso al Sr. Gobernador civil, informándole en los términos que constan en acta.

Policia urbana.—Sanchonuño.—Examinado un escrito del vecino de Sanchonuño, D. Santiago Gómez Piniella, que ha sido remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en solicitud de que se obligue a su vecino D. José Sanz, a dejar una parcela de terreno cedida por el Ayuntamiento en el estado en que antes se encontraba, por haber realizado en ella obras que han originado perjuicios; la Comisión teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del

Negociado, acuerda devolver dicho escrito al Sr. Gobernador civil, informándole en los términos que constan en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Calamidades.—Zamarramala.—Informado por los Ayuntamientos de Segovia, Valseca y Lastrilla en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, respecto de la condonación de contribuciones solicitada por el Ayuntamiento y Junta pericial de Zamarramala, por pérdidas de cosechas a consecuencia de tormenta que descargó sobre el término municipal el día 6 de Junio último, la Comisión a tenor de lo preceptuado en el artículo 103 del citado Reglamento, acuerda sean remitidos todos los antecedentes de este expediente a la Administración de Contribuciones de la provincia a los efectos de los artículos 103 y 104 del repetido Reglamento.

Beneficencia.—Zaragoza.—No habiéndose obtenido contestación alguna al acuerdo de esta Comisión, fecha 27 de Septiembre último, interesando del Sr. Vicepresidente de la de Zaragoza se hiciera cargo del menor José María Pato Sacristán, o en otro caso manifestara si deseaba continuara éste acogido en los Establecimientos de Beneficencia de esta provincia, donde fué ingresado por orden del Sr. Gobernador civil, a causa de haber sido recogido por la policía abandonado en la vía pública, el cual es natural de aquella provincia, y se halla obligada a su sostenimiento; la Comisión acuerda interesar de nuevo del Sr. Vicepresidente de la de Zaragoza, se sirva comunicar con la urgencia posible, la resolución que acerca del particular adopte, para en vista proceder a lo que haya lugar.

Alienados.—Cedillo de la Torre.—Resultando del testimonio del auto dictado por el Juzgado de primera instancia de Riaza, haberse decretado la reclusión definitiva en un manicomio, de Cándido Simeno de la Torre, de 25 años de edad, soltero y vecino de dicho pueblo, hasta obtener su curación; la Comisión acuerda autorizar al Director de los Establecimientos de Beneficencia donde el Cándido

se encuentra recluso, para que con las debidas precauciones sea trasladado al manicomio de Ciempozuelos, con cargo a los fondos de esta Corporación, debiendo entregarse a la persona encargada de la conducción, testimonio de este acuerdo para que a su vez lo haga en la Dirección de dicho manicomio.

Alienados.—Capital.—Solicitado por Aureliano Mate Luengo, vecino de esta Ciudad, el ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su hija Beatriz Mate Martín, de 30 años y soltera, por padecer enajenación mental, cuyo ingreso provisional fué ordenado por el Sr. Gobernador civil, y hallándose justificados los extremos exigidos por los artículos 3.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, así como también que el Aureliano disfruta el sueldo de 4.000 pesetas con las cuales tiene que atender al sostenimiento del matrimonio, dos hijos y su madre política; la Comisión acuerda ratificar dicho ingreso y que tanto los gastos que la Beatriz pueda causar durante su observación, como en un manicomio si a su traslado hubiere lugar, la Excm. Diputación resolvera al tratar con carácter general de esta índole de asuntos.

Alienados.—Madrid.—Segovia.—Participado por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Madrid, por conducto de los Sres. Gobernadores civiles de dicha Corte y Segovia, a los efectos del pago de estancias, haber ingresado en la Sala de observación del Hospital provincial, el presunto alienado Antonio Barrio Cuesta, natural de esta Ciudad, y que con fecha 18 del corriente ha reclamado los documentos exigidos por los Reales decretos de 19 de Mayo de 1885 y 12 de Julio de 1902; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Vicepresidente de la de Madrid, quedar enterada de dicho ingreso sin perjuicio de resolver en su día lo que acerca del particular proceda, en vista de los documentos que el expresado Sr. Vicepresidente de aquella Comisión provincial remita.

Alienados.—Zarzuela del Monte.—Chamartín de la Rosa.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando haber fallecido en el departamento de observación de los mismos, el día 25 del actual, la alienada Alejandra García Rueda, natural de Zarzuela del Monte y vecina que fué de Chamartín de la Rosa; la Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento y que se participe dicho fallecimiento al Sr. Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, a fin de que sobresea el expediente judicial que se halla intruyendo.

Prisión provincial.—Capital.—Remitida por el Jefe de la Prisión provincial de Segovia, la instancia que le ha sido presentada por el Practicante de aquel Establecimiento D. Felipe Esteban Canó, en solicitud de que al confeccionarse el próximo presupuesto le sea aumentada la gratificación que percibe por exigirle así las necesidades de la vida; la Comisión acuerda pase dicha instancia a informe de los Sres. Diputados Inspectores de dicha Prisión, para en su vista resolver después lo que proceda.

Beneficencia.—Personal.—Capital.—Remitida por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la instancia que le ha dirigido el segundo Cajista de la Imprenta provincial, Ramón González, haciéndole la renuncia de su cargo, fundado en el escaso sueldo que le está asignado y

que no le basta a sostener sus atenciones; la Comisión acuerda admitir desde luego al referido Cajista, Ramón González, la renuncia que tiene presentada la con fecha 11 del actual, en cuyo día dejó de prestar servicios, y autorizar al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que mientras continúe esta situación pueda nombrar algún jornalero, si lo considera necesario.

Personal.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar en todas sus partes el informe emitido por la Contaduría de fondos provinciales, que en el acta se consigna, con relación al acuerdo adoptado por la Excm. Diputación en 16 de Noviembre último, como consecuencia de haberse concedido a D. Sinfiriano Acinas Hortigüela, Médico primero de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la excedencia que había solicitado.

Contabilidad provincial.—Capital.—Entregadas a justificar al Sr. Inspector de Escuelas de esta provincia don Antonio Ballesteros, en 4 de Agosto último y por virtud de acuerdo de 30 de Julio anterior, 900 pesetas para atender a los gastos que en la colonia escolar organizada en esta Capital pudieran ocasionar los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia que formaron parte de aquella; Julio San Francisco, Marcos Gómez Martín, Juan Suárez de Frutos, Estebán de San Jesús, Constancio Ortega López y Miguel N. y rendida la oportuna cuenta justificada por el señor Ballesteros, y resultando de ella que la parte que a la Corporación provincial corresponde abonar por los gastos hechos en la citada colonia escolar, que durante el verano estuvo en Otur, ascienden a 931.62 pesetas y como el líquido percibido por el Sr. Ballesteros ha sido de 836.95, o sea deducido el 120 por 100 sobre pagos, resulta un saldo a favor de dicho señor de 44.67 pesetas, y considerando que la cuenta rendida está debidamente justificada, la Comisión acuerda prestarle su aprobación y que se abonen al Sr. Ballesteros las 44.67 pesetas que resultan a su favor.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 30 de Noviembre de 1921. El Secretario, Timoteo de Antoni y Gil. V. B. El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

3986 Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Diciembre de 1921.

PRESENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOME, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados Vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—Capital.—La Comisión acuerda señalar los días 12, 13, 19, 27 y 28 del actual, para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Propios.—Cesión de terrenos.—Capital.—Remitido a informe por el señor Gobernador civil el expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en solicitud de que por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se le autorice para otorgar escritura de cesión gratuita al

Estado de un solar de 762.80 metros cuadrados, sito en las plazas de San Facundo y Doctor Laguna, para construir un edificio con destino a Correos y Telégrafos, y teniendo en cuenta los fundamentos que el Negociado consigna; la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador civil, informándole que con el suyo favorable se sirva conceder al Ayuntamiento de esta Capital la autorización que solicita.

Ferrocarriles.—Otero de Herreros.—Examinados los documentos que constituyen el expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, sobre imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía del Norte por el descarrilamiento del tren seis, en la Estación de Otero de Herreros, el 11 de Octubre último, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda remitir al señor Gobernador civil el expediente de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Pastoreo abusivo.—Laguna Rodrigo.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, e interpuesto por D. Eugenio Palomares, vecino de Laguna de Rodrigo, contra providencia de la Alcaldía imponiéndole la multa de 10 pesetas, por pastoreo abusivo y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil de la provincia el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Pastoreo abusivo.—Laguna Rodrigo.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil e interpuesto por D. Cirilo Merinero Martín, vecino de Laguna Rodrigo, contra providencia de la Alcaldía imponiéndole la multa de 10 pesetas, por pastoreo abusivo, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador civil de la provincia, el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, informándole las preste su aprobación en la forma que se propone en los respectivos expedientes, las cuentas municipales de los pueblos, y años que a continuación se expresan:

- Aldeonsancho, 1918-19 y 1920-21; Veganzones, 1916 y 1917; Cobos de Buendía, 1919-1920; Fuente del Omo de Fuentes, 1920-21; Ovejuna, 1917; Navatilla, 1920-21; Siquera de Fresno, 1912; Villaseca, 101, 105, 106, 107, 108, 1909 y 1910; y Bernuy de Coca, 1916 y 1917.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capitales para satisfacer las obligaciones correspondientes al mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Cárcel Modelo.—Capital.—La Comisión acuerda pasar a la Comisión especial que ha de marchar a Madrid,

para asistir a la Asamblea de representantes de las Diputaciones que ha de ocuparse del asunto relacionado con las Haciendas locales y provinciales, el acuerdo de la Excm. Diputación encomendado a la Comisión provincial, que lleve a cabo las gestiones precisas relacionadas con la devolución de caudales por la construcción de la Cárcel Modelo de Madrid.

Comisión mixta de Reclutamiento.—Personal.—Capital.—Habiendo expirado el día 10 del actual, el plazo concedido para presentación de solicitudes a las plazas de médicos civiles, uno propietario y suplente el otro, Vocales de la Comisión Mixta de Reclutamiento, que han de actuar durante el año 1922, conforme a las bases del concurso abierto por esta Comisión, para la provisión de aquellos cargos y cuyo anuncio apareció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 14 de Noviembre último, y dada cuenta por el Sr. Secretario de las instancias presentadas por D. Félix Monedero, D. Casimiro Lozano y D. Antonio Herrero Tejedor; la Comisión teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 31 y 182 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, procedió en virtud de votación al nombramiento de los expresados médicos, propietario y suplente, siendo nombrado por unanimidad, propietario, D. Antonio Herrero; y por mayoría, suplente, don Casimiro Lozano, votando en favor del Sr. Monedero, el Vocal D. Angel Llorente.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación que el personal de la Imprenta provincial dirige al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y este remite a la resolución de la Corporación, interesando el aumento de los jornales que disfrutan por ser en la actualidad insuficientes para atender a las más perentorias necesidades de la vida; la Comisión acuerda proponer a la Excm. Diputación en sus próximas sesiones que a partir de esta fecha se aumenten aquellos jornales en la forma siguiente:

- Regente, 7.50 pesetas. Maquinista marcador, 7 idem. Oficiales, 5.25 idem. Ayudantes, 3 idem. Mozos, 3.50 idem.

Hacienda provincial.—Capital.—En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Excm. Diputación en 16 de Noviembre último, con relación a una comunicación del Ilmo. señor Delegado de Hacienda, a la que acompaña un extracto de la liquidación practicada por aquellas oficinas, en virtud del Real decreto de 2 de Marzo de 1917, de los débitos y créditos entre esta Diputación y la Hacienda; la Comisión acuerda autorizar al señor Vicepresidente, para que poniéndose al habla con el Sr. Delegado de Hacienda, concierte respecto del particular la cantidad, forma y plazos correspondientes en que han de abonarse tales débitos.

Bienes de la provincia.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director general de la Deuda y clases pasivas, facilitando explicaciones con relación al recurso que ha formulado esta Corporación, contra el acuerdo de la Dirección general de la Deuda de 26 de Septiembre último, por si creyera la Diputación que debe desistir del citado recurso, puesto que se refiere únicamente a la caducidad de los créditos que pudiera tener pendientes de reconocimiento y liquidación por el concepto

de bienes de propios, y teniendo en cuenta además que no han sido objeto de la liquidación de referencia las fundaciones de que se ha hecho mérito; la Comisión acuerda que pase la expresada comunicación de la Dicedión general de la Deuda a resolución de la Excm. Diputación provincial en sus próximas sesiones.

Beneficencia.—Santiuste de San Juan Bautista.—Solicitando por Celso Rico Portal, comerciante y vecino de Santiuste de San Juan Bautista, se le conceda una de las asiladas en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que preste como criada sus servicios al recurrente, e informándose por la Sra. Superiora de aquellos Establecimientos, que explorada la voluntad de las niñas que aún no han cumplido la edad reglamentaria, ninguna quiere salir a servir en la actualidad, y que en cuanto a las que han cumplido aquella edad, están colocadas y prefieren siempre colocarse en esta Ciudad o en alguna otra, antes que en los pueblos, la Comisión acuerda se le manifieste así al solicitante.

Biblioteca provincial.—Badajoz.—Interésado por D. Román Gómez Viana.

Hafranca, Archivero de Hacienda y Secretario de la Cámara de Comercio de Badajoz, se le adquiere el ejemplar, que remite de su obra la Ley municipal, la Comisión acuerda la adquisición del ejemplar de referencia y su remisión al autor de las 15'50 pesetas, importe del repetido ejemplar gastos de su franqueo, certificado y suscripción al suplemento hasta fin de Junio de 1922.

Contabilidad provincial.—Capital.—El señor Vicepresidente hizo constar que habiendo tenido conocimiento de que el Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza, iba a venir a esta Capital en el día de hoy, requirió al vecino de Mata de Cuellar Julio García Gómez Manso, padre del niño calculador Julio García Gómez, para que se personara con su hijo, a fin de presentar éste a dicho señor Director general, que atendido el requerimiento, vino ayer el señor García Manso con su hijo, en ocasión en que ya no había medio de participarle que el señor Director general había desistido de su viaje, y considerando que no es justo que el señor García Manso, pague los gastos que el viaje le ha ocasionado, proponía a

la Comisión le fuesen abonadas de fondos provinciales las 30 pesetas que importan aquéllos, según la cuenta presentada; y la Comisión provincial en vista de la anterior manifestación, acuerda aprobar en todas sus partes las gestiones hechas por el señor Vicepresidente para hacer venir a don Julio García Manso, con su hijo, a fin de presentarlo al Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza y la cuenta de treinta pesetas de los gastos de viaje de ambos, las cuales serán satisfechas con cargo al capítulo octavo «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Alienados.—Capital.—Remitida por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, certificación expedida por los Médicos de los mismos, informada por el Subdelegado de Medicina del partido, en la que aparece que el asilado Inocente San Juan, ha presentado síntomas de enajenación mental y es de necesidad su reclusión en el departamento de presantos alienados, y hallándose justificados los extremos exigidos por los arts. 3.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y en vista también de que el Inocente carece de

familia y de bienes de toda clase; la Comisión acuerda:

1.º El ingreso de éste en el expresado departamento para su observación por cuenta de fondos provinciales, así como los que ocasionar pueda si fuera trasladado a un Manicomio; y

2.º Advertir al Sr. Director de los referidos Establecimientos, la obligación en que está de acudir con toda urgencia, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, a solicitar la instrucción del expediente judicial conforme dispone el párrafo 1.º del artículo 6.º del Real decreto arriba citado.

Prisión provincial.—Capital.—La Comisión, según costumbre de años anteriores, acuerda autorizar al señor Director de la Prisión provincial, para que, en la fiesta de Nochebuena, suministre una comida extraordinaria a las reclusos de la expresada Prisión.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, a 12 de Diciembre de 1921.

—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º. El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Segovia—Caja de Recluta de Segovia, núm. 93

Reemplazo del año 1921

MODIFICACION del cupo de filas del reemplazo de 1921 en el pueblo que a continuación se expresa, que hace la referida Comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 353 del Reglamento de la vigente Ley de reemplazos. (Correspondieron a cada mozo de dicho reemplazo en la base de cupo 0,757 milésimas).

PUEBLOS	Resultado respecto de dichos pueblo por consecuencia del repartimiento del cupo publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 13 de Octubre último		MODIFICACION QUE AHORA SE HACE (ARTICULO 353 DEL REGLAMENTO)													
	Base de cupo de 1921	Cupo de filas	Soldados que a cada municipio correspondió facilitar					Número de hombres que a la base de cupo de 1921	Base de cupo del reemplazo de 1921	Cupo de filas que corresponde	Menor fracción decimal que fué aumentada en una unidad al repartir el cupo	Soldados que a cada municipio corresponde ahora facilitar				
			Del reemplazo de 1921	Procedentes de revisión	Procedentes de prórroga	Procedentes de prórroga	Cupo total de filas					Aumento por mayor fracción decimal que fué de la de la anterior	Del reemplazo de 1921	Procedentes de revisión	Procedentes de prórroga	Cupo total de filas
Santa María de Riaza...	4	3	028	3	3	3	1	3	2	271	654	2	2	2	2	

Motivos de la modificación

Haber sido declarado por esta Comisión en sesión del día de hoy soldado con excepción del servicio en filas en virtud de ampliación del oportuno expediente, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha ocho de Noviembre último, resolutoria del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de esta Comisión que declaró soldado el mozo Moisés Sanz Mateo, del alistamiento de dicho pueblo y reemplazo de 1921, número dos del sorteo. La Comisión, en sesión del día de hoy y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 353 del Reglamento de la vigente Ley de Reemplazos, ha acordado la anterior modificación y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados y del público en general. Segovia, 1.º de Abril de 1922.—El Presidente, A. GONZÁLEZ LIGERO.—El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

Granja-Escuela práctica de agricultura de Valladolid

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que

tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Junio en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; serán: la Secundaria (Agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola du-

rará tres cursos y los individuos que adquirieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitud que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Es-

cuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática Castellana.
- Geografía general de Europa.
- Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría); y
- Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la Gaceta de Madrid, fechas 6 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (Gaceta del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de las clases onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretende ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse, como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 9 de Marzo de 1922.—El Ingeniero Director, M. M.ª Gayón.

1012 TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CÉDULAS PERSONALES CIRCULAR

Recibidas en esta Tesorería de Hacienda, las cédulas personales correspondientes al año económico de 1922-23, los Ayuntamientos de esta provincia, se servirán designar una persona que se presente en esta Oficina, para hacerse cargo de dichos documentos, del cinco al veinticinco del actual, acompañada de la oportuna autorización administrativa y de factura triplicada, en la cual se haga constar, el número, clase e importe de las cédulas personales que considere necesarias, cada Corporación municipal; advirtiéndolo a los señores Alcaldes, que no podrán expedir ninguna cédula en tanto no aparezca en este periódico oficial el anuncio, abriendo la cobranza voluntaria del impuesto de que se trata en el corriente presupuesto.

Segovia, 3 de Abril de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Julián García Lorenzo.

1013 Jefatura administrativa del Hospital Militar de Segovia

El Jefe administrativo de la plaza de Segovia.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Mayo, pueden los que lo deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta a continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de depósito, o sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 15 del actual a las doce, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital Militar de esta plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso, de diez a trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo a las disposiciones vigentes y los artículos objeto del mismo serán nacionales así como su procedencia.

La adjudicación será a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas, ajustadas a las condiciones del concurso, y en el caso de que dos o más de ellas sean iguales, quedará en suspenso la adjudicación y se verificará en el acto del concurso la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se

decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Artículos que son objeto del concurso.

ARTICULOS	UNIDAD	Cantidad
Aceite vegetal	Litros	10
Arroz	Kilog.º	25
Azúcar	Kilog.º	25
Azucarillos	Idem	5
Bizcochos	Idem	5
Café	Idem	5
Carbón de cok	Idem	1000
Idem mineral	Idem	500
Idem vegetal	Idem	500
Carne de vaca	Idem	100
Chocolate	Idem	100
Gallinas	Número	125
Garbanzos	Kilog.º	20
Huevos	Número	500
Jabón común	Kilog.º	50
Jamón limpio	Idem	100
Leche de vaca	Litros	700
Leña	Kilog.º	1000
Merluza	Idem	25
Pasta de sopa	Idem	10
Patatas	Idem	200
Pichones	Idem	10
Pollos	Idem	10
Ternera	Idem	10
Tocino	Idem	10
Velas de esperma	Idem	10
Vino de Jerez	Idem	10
Idem común	Litros	25

Segovia, 1.º de Abril de 1922.—El Jefe Administrativo, Lázaro González.

Modelo de proposición

D. domiciliado en la provincia de calle de núm. con cédula personal de núm. que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha de para el suministro de varios artículos en el Hospital Militar de esta plaza, durante el mes de y del pliego de condiciones a que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a entregar, (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de producción nacional al precio de pesetas céntimos, (en letra) acompañando el resguardo del depósito previo así como el último recibo de la contribución industrial que satisficé según el concepto en que comparece.

Segovia de de 1922. Firmando por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Alcaldía de Chañe

Terminados el repartimiento de la contribución rústica y padrón de los edificios y solares de este término municipal, para 1922-23, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; para que durante dicho plazo puejan los contribuyentes en los mismos comprendidos hacer las reclamaciones que a su dere-

cho crean justas; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación, por legal que sea.

Chañe, 31 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Eduardo Cuesta.

Junta especial de Martín Muñoz de la Dehesa

El padrón de los individuos que en este término municipal han de pagar la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria, formado por la Oficina de Conservación del Avance Catastral de esta provincia, para el año 1922 a 1923, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que éste sea inserto en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que procedan, sobre errores aritméticos o de copia.

Martín Muñoz de la Dehesa, 31 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Román Sáez.

1009 Juzgado municipal de Honrubia de la Cuesta

Don Domingo Gil Olalla, Juez municipal de Honrubia de la Cuesta.

Hago saber: Qua en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en rebeldía de los denunciados, en virtud de atestado presentado por la Guardia civil del puesto de este pueblo; contra D. Luis Ducarsi y D. Benito Ruiz, vecinos de Madrid, calle de la Castellana, número 9, (hoy de ignorado paradero) el primero dueño del automovil núm. 7.755, de la matrícula de Madrid, y el segundo conductor del mismo automovil; por haber atropellado con dicho automovil a D. Luciano García Olande, vecino de Aranda de Duero y haberle causado lesiones leves; ha recaído sentencia, la que fué publicada en el día de su fecha, veintinueve de Marzo actual, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Callamos; Que debemos condenar y condenamos a D. Luis Ducarsi y a D. Benito Ruiz, a la pena de cinco días de arresto que sufrirán en sus propios domicilios, a la indemnización de cuarenta pesetas al lesionado Luciano García Olande, por los diez días que ha estado sin poder dedicarse a sus habituales ocupaciones, a cincuenta pesetas de honorarios facultativos y a las costas y gastos de papel incurrido en este expediente que sufrirán y pagarán mita cada uno.

Notifíquese y luego que se afirme dese cuenta para su ejecución. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Gil.—Raimundo Fuentesnebro.—Tiburcio Gujardo.—Con rúbricas. Y para que sirva de notificación a los denunciados y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Honrubia de la Cuesta a veintiocho de Marzo de mil novecientos veintidós.—El Juez municipal, Domingo Gil.—El Secretario, Modesto Gil.

IMPRENTA PROVINCIAL